

## Bases procedimiento selección

**Puesto de trabajo:** Conserje

**Área de servicio:** Instalaciones deportivas

**Grupo profesional:** Grupo IV Nivel I

### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. La presente convocatoria tiene como objeto la cobertura temporal de puestos de trabajo de conserjerías a tiempo parcial, para atender necesidades urgentes y extraordinarias derivadas de las medidas adoptadas contra la COVID-19 o por excesos puntuales de trabajo, mediante la prestación de servicios a tiempo parcial, con una jornada que, dependiendo de las necesidades concurrentes puede oscilar entre 10% y el 45% de la jornada laboral.
2. Este puesto de trabajo será encuadrado en el Grupo Profesional de Conserje Grupo IV Nivel I, de acuerdo con el convenio colectivo de Instalaciones deportivas y gimnasios.  
La distribución del tiempo de trabajo se ajustará al horario y calendario laboral de aplicación en el servicio que presta la Empresa (de lunes a domingo).
3. Una vez cubiertas las necesidades urgentes y extraordinarias que son objeto de la presente convocatoria, el resto de personas candidatas podrán quedar incluidas dentro de un listado ordenado atendiendo a los méritos puntuados en la misma si manifiestan su disponibilidad para cubrir las necesidades temporales de contratación que para el mismo nivel de cualificación y encuadramiento profesional se produzcan en cualquiera de los servicios que presta la Empresa, en los términos regulados en la base décima de la presente convocatoria.

### SEGUNDA. PUBLICIDAD

Se presentará la oferta con los requisitos incluidos al Consorcio de Recuperación Económica de la Marina Alta (CREAMA) para que sea este órgano el que facilita a la compañía el máximo número de candidatos/as.

Por dar la mayor publicidad posible, las presentes bases, listado de personas candidatas admitidas y excluidas, fechas de las entrevistas, y todos los anuncios que se deriven de la misma, serán publicadas en la página web de Teumo Serveis Públics, S.L.

### TERCERA. PERFIL

El contenido de la prestación laboral se orienta prioritariamente a la realización de labores de conserjería en las instalaciones deportivas, utilizando los medios y útiles adecuados a cada espacio y/o equipamiento para alcanzar la consecución de un óptimo del servicio.

### CUARTA. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS

1. Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Así mismo, los extranjeros podrán participar en la convocatoria acreditando antes de la contratación que reúnen las condiciones legales para ser contratados.

2. Tener cumplidos los 18 años de edad.
3. Poseer la aptitud para el desempeño de las tareas habituales de los puestos de trabajos objeto de la presente convocatoria.
4. Estar inscrito/a en la base de datos del Creama dentro las ocupaciones que, con arreglo a la normativa que regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, se correspondan con las cualificaciones de las familias profesionales con la cualificación profesional IV nivel I Conserje.
5. Estar en posesión al menos del carné de conducir tipo B.

#### **QUINTA. RECEPCIÓN DE CURRICULUMS**

1. Una vez presentada la oferta a través del Creama, este órgano avisará a los/las candidatos/as dentro de su base de datos de la oferta, debiendo contestar todos/as los/las candidatos/as acerca de su disponibilidad.
2. La mercantil pedirá el listado de candidatos/as y su currículum a este órgano en un plazo máximo de 7 días hábiles desde la publicación del anuncio de la convocatoria. Durante este período las bases estarán expuestas.

La mercantil basará las calificaciones únicamente en la información facilitada en los mencionados currículums, correspondiéndoles a las personas candidatas la obligación de mantener la información actualizada en este órgano, valorando solo como información complementaria cualquier aclaración que necesita el tribunal calificador y los informes de los servicios sociales municipales.

#### **SEXTA. LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS. PLAZO PARA SUBSANAR.**

1. Los/las candidatos/as que no acompañan la documentación exigida, o no acreditan documentalmente el cumplimiento del perfil y los requisitos exigidos, serán excluidas provisionalmente del proceso selectivo.
2. Las listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, serán expuestas en el tablero de anuncios de la web de la empresa municipal para su subsanación/enmienda, y corrección de omisiones o errores.
3. El plazo de reclamaciones y/o subsanaciones, contra las listas provisionales será de 3 días naturales elevándose a definitivas las listas provisionales, y siendo eliminados definitivamente del proceso selectivo quien no haya presentado reclamación contra las listas provisionales acreditando documentalmente el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, o no haya subsanado la causa de exclusión.
4. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el punto anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiera en las solicitudes y documentación aportada por los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, esta se considerará eliminado.

## SÈPTIMA. COMISIÓ DE CALIFICACIÓ

La Comisió estarà composta por:

Presidencia: quien desempeñe la Gerencia de la compañía o persona trabajadora de la Empresa en quien delegue.

Dos vocalías: quien desempeñe la Coordinación del servicio y una persona encuadrada en el Grupo Profesional de manos intermedios.

Para la constitución y actuación de la Comisió Calificadora se requerirá la presencia de dos de sus miembros y siempre la de quien ejerza la Presidencia. La Comisió queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen final las pruebas selectivas y el proceso selectivo en todo lo no previsto en la presente convocatoria.

## OCTAVA. PRUEBAS SELECTIVAS

El sistema de selección consistirá en una fase de concurso, donde se valorarán los méritos de la siguiente manera:

➤ **Méritos:**

• **Permiso de conducir superior al tipo B (0-1 puntos).**

• **Formación complementaria:** en talleres de empleo o ciclos formativos en las diferentes tareas a realizar **(0-0,5 punto)**, donde se incluyen cursos relacionados con las diferentes tareas a realizar, talleres ocupacionales relacionados con atención al público, monitores de ocio y tiempo libre, mantenimiento de instalaciones, limpieza de instalaciones. Se valorará en 0,2 puntos cada curso.

• **Carné de aplicación de fitosanitarios (0-1 punto)**

• **Carné de aplicación de biocidas (0 -0,5 puntos)**

➤ **Experiencia profesional en el sector:**

○ Experiencia previa en Teumo Serveis Publics, S.L. 0,50 puntos por mes trabajado (0-3 puntos) en los servicios de conserjería.

○ Experiencia previa en puestos similares, 0,50 puntos por mes trabajado, (0-3 puntos). Se deberá acreditar con Informe de Vida Laboral y Contratos o Certificación de Servicios Realizados en caso de tratarse de la Administración pública.

## NOVENA. RESULTADOS

El orden de calificación vendrá dado por la suma de las diferentes puntuaciones teniendo prioridad en caso de empate, el sexo femenino con arreglo a los criterios de igualdad entre hombres y mujeres de aplicación en la empresa.

La relación definitiva con las puntuaciones será publicada en la página web de la mercantil municipal.

## DECIMA. FUNCIONAMIENTO DEL LISTADO ORDENADO

1. La persona integrante de la relación ordenada que obtenga un contrato de trabajo con Teumo Serveis Públics, S.L. causará baja en dicho listado y una vez que finalice dicho contrato temporal, volverá a causar alta en el mismo en el mismo puesto que le corresponda en función de su puntuación total.

2. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la relación ordenada, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias, que deberán ser acreditadas por escrito ante la Empresa:
  - Parto, baja por maternidad/paternidad o situaciones asimiladas.
  - Enfermedad que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
  - Enfermedad grave u hospitalización de algún familiar de primer grado.
  - Ejercicio de responsabilidades públicas que imposibiliten la asistencia al trabajo.
  - Estar realizando otro trabajo de forma temporal.
  - Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días anteriores o posteriores de dichas circunstancias.
  - Víctimas de violencia de género en los términos establecidos en la legislación vigente, por el tiempo en que dure esta situación.
  - Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de 5 días.
3. La justificación por alguno de los motivos citados anteriormente permitirá permanecer en la relación ordenada, pasando a la situación de inactividad mientras dure esa circunstancia; finalizada la causa deberá comunicarlo a Teumo Serveis Públics, S.L. en el plazo de 15 días para poder dar de alta la disponibilidad para volver a ser llamada.
4. En el caso de que las personas a las que se debería llamar, estuviesen trabajando por cuenta de Teumo Serveis Públics, S.L. o lo hubieran hecho en el período de los treinta meses anteriores a la fecha de efectos del llamamiento, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sobre contratación laboral se seguirá la misma operativa que la indicada anteriormente para cuando se otorgue el contrato; es decir, se causará baja en la relación ordenada hasta el momento en el que se vuelva a estar disponible y se dará de alta en dicha relación en el puesto que le corresponda en función de la puntuación total.
5. Los periodos, el tipo de contratación, la jornada y el horario dependerán de la circunstancia por la que se le llame, y cubrirá esas necesidades específicas con arreglo a la normativa convencional sectorial de aplicación.
6. Las personas integrantes de la relación ordenada, en el momento de ser llamadas para una contratación temporal recibirán hasta 3 llamadas de teléfono con un intervalo de 45 minutos al número indicado en su solicitud, teniendo que comunicar su aceptación o rechazo de la oferta antes de las 13.00 horas del día hábil siguiente al del ofrecimiento por parte de Teumo Serveis Públics, S.L. De no ser posible el contacto telefónico, se enviará correo electrónico a la dirección de email facilitada en la solicitud corriendo igualmente el plazo indicado.
7. Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese quien contestase a la llamada de la oferta formulada telefónicamente, se entenderá a todos los efectos que será el responsable de comunicársela a la persona seleccionada, indicándole cual es el plazo de contestación.
8. Para el caso de manifestar el rechazo al llamamiento, éste deberá ser presentado por escrito en la Empresa en el plazo máximo de 2 días hábiles desde el día de la comunicación del ofrecimiento del puesto, independientemente de que sea justificada o no. En caso de no realizarse por parte de la persona aspirante dicha comunicación por escrito, ésta pasará a la última posición de la relación

ordenada, y si el plazo de no comunicación por escrito se excede de 15 días hábiles, causará baja definitiva la persona aspirante de la relación ordenada.

9. Será responsabilidad de las personas incluidas en la relación ordenada comunicar a Teumo Serveis Públics, S.L. por escrito cualquier variación en los datos relativos al domicilio, número teléfono y correo electrónico para su localización.
10. Una vez aceptado el puesto de trabajo por parte de la persona aspirante, ésta deberá presentar a Teumo Serveis Públics, S.L. en el plazo de un día hábil, la documentación necesaria que permita su contratación. De no hacerlo o demorarse, dicha persona aspirante pasará a la última posición de la lista ordenada. La documentación a presentar será:
  - Certificado médico oficial que acredite la capacidad funcional para el puesto de trabajo convocado.
  - Certificado de titularidad de su cuenta bancaria para el ingreso de la nómina.

Aquellas personas que recibieron puntuación en la fase de méritos por estar en posesión de carnés o certificados con una vigencia temporal, deberán tenerlos en vigor en el momento que se les ofrezca el puesto a cubrir, de no ser así se llamará a la persona candidata siguiente en la relación ordenada, manteniendo la primera su puesto inactivo en ésta hasta que cambie dicha circunstancia.

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, o de la normativa básica que la sustituya, las futuras contrataciones temporales que se formalicen con las personas que conformen la relación ordenada resultante de la presente convocatoria, quedarán condicionadas al cumplimiento de las prescripciones y términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, especialmente en lo que se refiere a la duración máxima de la duración del contrato y al régimen de incompatibilidades.

#### Otras causas de baja automática en el listado de reserva:

- Renunciar a una contratación después de haberse comprometido a realizarla, o no superar el periodo de prueba correspondiente.
- Renuncia al puesto de trabajo de forma voluntaria por cualquier causa, una vez iniciada la prestación laboral.
- La emisión por parte del Servicio de Prevención concertado por Teumo Serveis Públics, S.L. de un informe que impida total o parcialmente la adecuada prestación laboral.
- Haber incurrido en falsedad sobre los datos e informaciones de la solicitud.

#### **UNDÉCIMA. RECLAMACIONES Y RECURSOS**

1. Contra la lista provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas, las personas candidatas podrán presentar reclamación ante la Dirección Gerencia de la empresa en el plazo de cinco días hábiles.
2. Contra los actos de la Comisión derivados del proceso selectivo, las personas candidatas podrán presentar reclamación ante el mismo en el plazo de cinco días hábiles desde que se hayan producido.
3. Tanto la Dirección Gerencia como la Comisión Calificadora resolverán motivadamente las reclamaciones presentadas en plazo no superior a los cinco días hábiles siguientes a su presentación, procediendo a su notificación.